

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
	RESOLUCIÓN	Emisión:	09/04/2022
		Código:	E-GPE-FO15
		Versión:	02
DIRECCIÓN GENERAL 100		Página:	1 de 3
GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA			

RESOLUCIÓN No. **055**
(05 de Julio de 2023)

“POR LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL HORARIO LABORAL Y SE OTORGA UN DÍA DE DESCANSO REMUNERADO EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA – IMEBU, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo Vigésimo Primero del Acuerdo No. 030 de 2002, en sus literales A y O, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No. 030 de diciembre 19 de 2002, se creó el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU, como Establecimiento Público del orden Municipal dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente, adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga.
2. Que por ser un Instituto Descentralizado el Director General es la Representante legal de la Entidad y está facultado para cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con el funcionamiento y la organización institucional.
3. Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, indica que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.
4. Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44 horas semanales).
5. Que mediante Resolución N° 007 del 16 de enero de 2023, el Director General del IMEBU estableció el horario de trabajo para los empleados de la planta, de la siguiente manera:
 - *Lunes a Viernes: de 7:30 am A 12:00 pm y de 1:00 pm A 5:00 pm.*
6. Que, en consideración a lo anteriormente expuesto, y como quiera que el día 21 de julio de 2023 cae un viernes después del festivo 20 de julio, Día de la Independencia Nacional, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga ha decidido acogerse a lo dispuesto por la Administración Municipal en cuanto a otorgar un día de descanso compensado a los servidores públicos, previa reposición del tiempo correspondiente como lo señala el Decreto 0067 del 01 de junio de 2023.

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	Emisión: 09/04/2022 Código: E-GPE-FO15	RESOLUCIÓN
	Versión: 02	
		Página: 2 de 3

7. Que en consideración a lo anteriormente señalado, se hace necesario compensar el tiempo laboral con el tiempo de descanso, para lo cual, se modificara el horario laboral para los servidores públicos de la Entidad a partir del 06 de julio del 2023, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya suplementario de horas o de horas extras.
8. Que teniendo en cuenta la relevancia de las funciones que ejercen algunos de los servidores públicos adscritos al Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU, se hace necesario advertir que de acuerdo con las necesidades del servicio se podrá requerir al personal que disponga el jefe inmediato.

En mérito de lo expuesto, el Director General del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga - IMEBU,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR un (01) día de descanso compensado para los servidores públicos del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga – IMEBU, correspondiente al día 21 de julio de 2023, conforme lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR temporalmente el horario laboral para los servidores públicos del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga - IMEBU a partir del día 06 de julio de 2023 y hasta el día 19 de julio de 2023, con el fin de compensar el día de descanso de que trata el artículo primero de la presente resolución. En consecuencia, el horario quedará así para el periodo señalado:

- Lunes a jueves: De 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:30 p.m.
- Viernes 07 y 14 y día miércoles 19 de julio de 2023: 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

ARTICULO TERCERO: SUSPENDER durante el día 21 de julio de 2023, la atención de manera presencial y virtual al público y todos los términos en los procesos y procedimientos administrativos, sancionatorios, disciplinarios y demás actuaciones administrativas en general, todo acto que implique contabilización de términos para su desarrollo y que se adelante o deba adelantarse en el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga - IMEBU , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad.

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA RESOLUCIÓN Emisión: 09/04/2022 Código: E-GPE-FO15 Versión: 02 Página: 3 de 3
---	--

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su suscripción por parte de la Dirección General.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los cinco (05) días del mes de julio de 2023.

LUIS GONZALO GOMEZ GUERRERO
Director General

Proyectó: Carolina Pinto - CPS 003-2023 - Apoyo Talento Humano SUBAF.
 Revisó aspectos jurídicos: Camilo Moreno - CPS 002-2023 - Apoyo Jurídico SUBAF.
 Revisó y aprobó: Dahidith Silvana Hernández Isidro - Subdirectora Administrativa y Financiera.